

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE GUANICA
LEGISLATURA MUNICIPAL

P. de O. Núm. 29
Radicado por la Administración
17 de abril de 2026
Sesión Ordinaria

ORDENANZA NÚM. 36

SERIE 2025-2026

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUÁNICA, PARA ENMENDAR EL “REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS KIOSCOS COMERCIALES DE ENSENADA, P.R.”, ADOPTADO A TENOR CON LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 2 SERIE 2025-2026, APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2025 Y APROBADA POR EL HON. ISMAEL RODRÍGUEZ RAMOS, ALCALDE EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2025: Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, establece, en su Artículo 1.003 — Declaración de Política Pública (21 L.P.R.A. § 7003) Un principio cardinal del pensamiento político democrático es que el poder decisional sobre los asuntos que afectan la vida de los ciudadanos en la democracia recaiga en unos niveles, organismos y personas que le sean directamente responsables. Según nuestro esquema de gobierno, el organismo público y los funcionarios electos más cercanos a nuestra ciudadanía son, el Gobierno municipal compuesto por el Alcalde y los Legisladores Municipales. Dicha entidad es la unidad primordial y básica para la gobernanza y administración comunitaria. Su propósito es brindar los servicios más inmediatos y esenciales que requieren los habitantes del municipio partiendo de los recursos disponibles y de sus proyecciones a corto, mediano y largo plazo.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, establece, en su Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios (21 L.P.R.A. § 7013) Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(p) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, establece, en su Artículo 1.010 — Facultades Generales de los Municipios (21 L.P.R.A. § 7015) Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, establece, en su Artículo 1.018 — Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde (21 L.P.R.A. § 7028) El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades:

(c) Promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

(d) Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, resoluciones, reglamentos y disposiciones municipales.

(g) Administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, establece, en su Artículo 1.039 — Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal (21 L.P.R.A. § 7065) La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

(f) Aprobar ordenanzas que impongan sanciones penales o multas administrativas por violación a las ordenanzas y resoluciones municipales, hasta los límites y de acuerdo a lo dispuesto en este Código.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Guánica consciente de los cambios fiscales que ha propuesto el Gobierno Central, mediante lo presentado en el Plan Fiscal certificado por la JSF, ha tenido que buscar alternativas ante la eliminación en los ingresos que provienen de los ingresos intergubernamentales que se reciben del Fondo de Equiparación del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), bajo las disposiciones de la Ley Número 107. Ante estas medidas, aprobadas y certificadas por la JSF, han causado un impacto económico en detrimento a todos los municipios de Puerto Rico, el cual afecta los ingresos municipales y las asignaciones de gastos operacionales. En consecuencia, los municipios han tenido que realizar ajustes en las asignaciones presupuestarias de conformidad con la presente realidad fiscal, por lo tanto, el Municipio de Guánica no ha sido la excepción ante la crisis fiscal que enfrenta el país.

POR CUANTO: Es necesario adoptar un nuevo reglamento general para la administración y operación de los kioscos comerciales de Ensenada. El costo de operación y mantenimiento de las facilidades municipales han variado sustancialmente, por lo que resulta necesario revisar el reglamento para garantizar lo siguiente: que se cuente con unas facilidades óptimas para que puedan brindar un servicio de excelencia a los ciudadanos y visitantes que llegan buscando esparcimiento y recreación. Además, que se pueda promover en nuestro pueblo de Guánica el turismo y mejor la economía local.

POR CUANTO: Se hace necesario enmendar el reglamento el Artículo VI: Disposiciones Generales Sección 4: Limpieza y recogido de basura, para modificar que se cumpla con el manejo adecuado y la disposición de los desperdicios que genera cada kiosco. Esto con el fin que redunde en que se mantenga una buena operación higiénica y sanitaria en el área donde se depositan los desperdicios y los alrededores de los kioscos turísticos.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUÁNICA PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE, SE ORDENA LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: De la Legislatura Municipal de Guánica, para enmendar el “Reglamento general para la administración y operación de los kioscos comerciales de Ensenada P.R., adoptado a tenor con lo dispuesto en la ordenanza municipal numero 2 serie 2025-2026, aprobada por el Hon Ismael Rodríguez Ramos, Alcalde el día 14 de agosto de 2025; y para otros fines.

SECCIÓN 2DA: Se enmienda el Artículo VI: Disposiciones Generales en su Sección 4: Limpieza y recogido de basura.

LA CUAL LEE:

ARTÍCULO VI: DISPOSICIONES GENERALES

Sección 4: Limpieza y recogido de basura

- A. Los arrendatarios serán responsables de contratar mediante una compañía privada, el alquiler de un contenedor para depositar el alto volumen de desperdicios generados por la operación de sus negocios, para su posterior recogido por la compañía contratada para estos propósitos.
- B. Todo comerciante deberá mantener su lugar de operación y el área circundante o inmediata libre de desperdicios, basura u otros obstáculos que constituyan un riesgo para la salud y seguridad pública.

- C. Todo comerciante deberá mantener las áreas verdes en óptimas condiciones.
- D. Queda claramente establecido que el incumplimiento por parte de los arrendatarios en más de dos (2) ocasiones de las disposiciones de la Sección cuarta (4ta) será causa suficiente para la terminación del contrato de arrendamiento y podrá requerirse el desalojo del local.

PARA QUE LEA:

ARTÍCULO VI: DISPOSICIONES GENERALES

Sección 4: Manejo y Disposición de Desperdicios Sólidos

A. Responsabilidad sobre el manejo de desperdicios sólidos
Todo kiosco será responsable del manejo adecuado de los desperdicios sólidos generados por su operación, en cumplimiento con las disposiciones estatales, municipales y ambientales aplicables.

B. Capacidad mínima de disposición
El Municipio de Guánica podrá requerir, cuando así lo estime necesario para proteger la salubridad, seguridad y ornato público que:

1. Cada kiosco instale y mantenga su propio contenedor de basura; o
2. De manera colectiva, los kioscos presenten e implementen un plan aprobado por el Municipio que garantice una capacidad adecuada de almacenamiento de desperdicios, incluyendo, pero sin limitarse a:
 - Aumento en la cantidad de contenedores;
 - Incremento en la frecuencia del recogido;
 - Cualquier otra medida razonable que evite la acumulación de basura.

3. Evaluación Municipal
El Municipio evaluará periódicamente la capacidad existente de los sistemas de manejo de desperdicios y podrá emitir requerimientos adicionales cuando determine que dicha capacidad resulta insuficiente o inadecuada para atender el volumen generado.

4. Incumplimiento
El incumplimiento con las disposiciones de este artículo, o con cualquier requerimiento emitido por el Municipio conforme al mismo, constituirá causa suficiente para la imposición de sanciones administrativas, incluyendo, pero sin limitarse a:

- Multas administrativas;
- Suspensión temporera de operaciones;
- Cancelación o terminación del contrato de arrendamiento, concesión o permiso correspondiente.

C. Término para cumplimiento:
Una vez notificado, el kiosco o grupo de kioscos tendrá un término razonable, no mayor de 30 días, para cumplir con los requerimientos establecidos por el Municipio.

SECCIÓN 3RA: Se aprueba y se hace formar parte de esta ordenanza el “Reglamento general para la administración y operación de los kioscos comerciales de Ensenada”.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza deroga toda Ordenanza o parte de cualquier Ordenanza, Resolución o Reglamento que esté en conflicto con la presente.

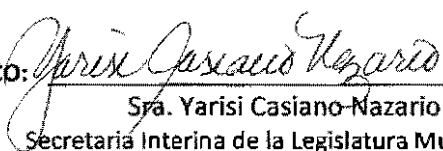
SECCIÓN 5TA: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo, oración, cláusula o disposición fuera declarada inconstitucional o nula por cualquier tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada de dicho foro a esos efectos no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ordenanza, quedando los efectos de dicha determinación judicial limitados a la sección, apartado, inciso, párrafo, oración cláusula y/o disposición de esta Ordenanza que fuere anulado.

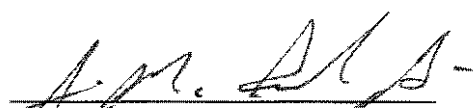
SECCIÓN 6TA: Esta ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde y luego de transcurridos diez (10) días de haber sido publicada en un periódico de circulación general y uno de circulación regional que sirva al Municipio de Guánica.

SECCIÓN 7MA: El Municipio de Guánica, no podrá establecer, en la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza, discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, orientación sexual, nacimiento, edad, origen o condición social, ideas políticas o religiosas, impedimento físico, mental o sensorial, o condición como veterano.

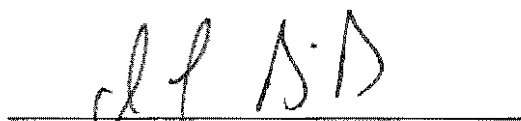
SECCIÓN 8VA: Que copia certificada de esta Ordenanza sea enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), Oficina de Servicios Legislativos (OSL), Oficina del Alcalde, Oficina de Administración, Oficina de Finanzas, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Administración Municipal y demás agencias estatales y municipales correspondientes.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUÁNICA, PUERTO RICO, HOY, 8 DE JUNIO DE 2026.

CERTIFICO: 
Sra. Yarisí Casiano-Nazario
Secretaría Interina de la Legislatura Municipal


Hon. Jesús M. Cardona García
Presidente de la Legislatura Municipal

FIRMADA Y APROBADA POR EL ALCALDE HOY, 10 DE JUNIO DE 2026.


Hon. Ismael Rodríguez Ramos
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE GUÁNICA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 785
GUÁNICA, PUERTO RICO 00653

CERTIFICACIÓN

Yo, Julissa Feliciano Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 36 Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2026.

ORDENANZA NÚM. 36 **SERIE 2025-2026**
DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUÁNICA, PARA ENMENDAR EL "REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS KIOSCOS COMERCIALES DE ENSENADA, P.R.", ADOPTADO A TENOR CON LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 2 SERIE 2025-2026, APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2025 Y APROBADA POR EL HON. ISMAEL RODRÍGUEZ RAMOS, ALCALDE EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2025: Y PARA OTROS FINES.

VOTARON EN LA AFIRMATIVA

Hon. Jesús M. Cardona García
Hon. Haydee Irizarry Santana
Hon. Alberto Tirú Velázquez
Hon. Jovan Vargas Ocasio
Hon. Juan de Jesús Montalvo Lugo
Hon. Nicolás Santiago Paneto

Hon. José Quiles Ortiz
Hon. Jacqueline Ayala Santiago
Hon. Oscar M. Medina Minguela
Hon. Francisco J. Medina Ayala
Hon. Edwin Galarza Quiñones
Hon. Víctor E. McDougall Rivera

VOTARON EN LA NEGATIVA

Ninguno

VOTO ABSTENIDO

Ninguno

VOTO INHIBIDO

Ninguno

AUSENTE

Ninguno

Aprobada por el Presidente de la Legislatura Municipal, Hon. Jesús M. Cardona García, el día 8 de junio de 2026.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para remitir a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y demás agencias estatales y municipales correspondientes, expido la presente en Guánica, Puerto Rico, hoy, 9 de junio de 2026.




Sra. Yarisí Casiano Nazario
Secretaria Interina de la Legislatura Municipal